



CUT: 248154-2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0146-2023-ANA-GG**

San Isidro, 29 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

Los Informes N° 1792-2023-ANA-OA-URH y N° 0084-2023-ANA-OA-URH/EXHV de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 3005-2023-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 1236-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; además, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad, asimismo, el artículo 22° de la citada Ley, prescribe que el proceso de la evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, en el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI establece que la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa. Depende de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación, en adelante CIE;

Que, el artículo 31 del precitado Reglamento, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación del desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que el CIE está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del segmento directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento"; en cuyo numeral 6.2.6 define al CIE, cuyas responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General, siendo conformado, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal b) del precitado numeral 6.2.6 señala que El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal c) del precitado numeral establece, respecto al segundo/a integrante del CIE, que la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección, teniendo una vigencia máxima de dos años de representación, no renovables;

Que, en ese sentido, con Resolución de Gerencia General N° 0039-2023-ANA-GG, se aprobó el Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua, el cual contiene la matriz de participantes, el cronograma de implementación y la matriz de acciones de comunicación, encargando a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la realización de las acciones necesarias para la conducción operativa de dicha implementación;

Que, en dicho marco, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe de Vistos señala que habiendo concluido la etapa del proceso de elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados, corresponde proceder con la conformación del CIE ANA y la designación de sus representantes; otorgándole viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos; y,

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.- Conformación de Comité**

Conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua.

### **Artículo 2º.- Designación de Representantes**

Designar a los representantes que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua, de la siguiente manera:

<b>Comité Institucional de Evaluación</b>		
<b>Representante de la Unidad de Recursos Humanos (quien lo preside)</b>		
<b>Titular</b>	Subdirector/a de la Unidad de Recursos Humanos	
<b>Suplente</b>	Profesional responsable de la Gestión del Rendimiento	
<b>Representantes de los/las servidores/as civiles – Segundo integrante</b>		
<b>Segmento Directivo</b>	<b>Titular</b>	Quiroz Quintana Juan Antonio
	<b>Accesitario</b>	Chalan Galvez Edwin
<b>Segmento Mando Medio</b>	<b>Titular</b>	Mollo Bustamante Glenda Magali
	<b>Accesitario</b>	Aguilar Rivera Gloria Soledad
<b>Segmento Ejecutor</b>	<b>Titular</b>	Salazar Lizarraga Mariano Moises
	<b>Accesitario</b>	Cambillo Castro Carlos Edgar
<b>Segmento Operador/Asistencia</b>	<b>Titular</b>	Aragon Machaca Nancy Erika
	<b>Accesitario</b>	Lopez Verano Fabiola Betsabe

### **Artículo 3º.- Vigencia de la designación de los representantes**

Disponer que la vigencia de la designación de los representantes titular y suplente de la Unidad de Recursos Humanos, es por un periodo de dos (02) años renovables, y, en el caso de los representantes titular y accesitario/a de cada segmento de los Servidores Civiles del Comité Institucional de Evaluación, es por el mismo periodo, no renovables.

### **Artículo 4º.- Funciones del Comité Institucional de Evaluación**

Disponer que los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua deben cumplir las funciones establecidas en el artículo 33º del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM

**Artículo 5°.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de la Autoridad Nacional del Agua, designados en el artículo 2° de esta Resolución.

**Artículo 6°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA